

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.355, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2015, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2015.

VALPARAISO, 22 SET. 2016

R. EX. Nº 2865 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo Nº 58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº 83 de 2015 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones

Exentas N° 2.261 de 17 de Agosto de 2015, N° 2612 de 22 de Septiembre 2015 y N° 3.355 10 de Diciembre de 2015 , todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 83 de fecha 6 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 3 destinar hasta la suma de \$1.600.000.000.- (mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria Pesquera consagrados en

artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unidad Técnica del Fondo, la cual ha definido destinar la suma de \$400.000.000.-(cuatrocientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca, año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando el Acuerdo del Consejo recientemente expuesto, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus hijos, Región del Biobío, año 2015"**, mediante Resolución Exenta N° 2.261 de fecha 17 de Agosto 2015, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 2612 de fecha 22 de Septiembre 2015, ambas de ésta Subsecretaría, con el objeto que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de las Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus hijos, Región del Biobío, año 2015, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocios orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite la Reinserción en el campo laboral. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijas(os), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijas (os), durante el periodo de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijas(os) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, en virtud de la dictación de Resolución Exenta N° 3.355 de fecha 10 de Diciembre de 2015, se procedió a fijar la nómina de beneficiarios del **“Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus hijos, Región del Biobío, año 2015”**

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la Resolución Exenta N° 3.355 de 2015, de ésta Subsecretaría, puesto que no se evaluó la postulación para obtener el beneficio de beca de estudio para el hijo(a) de doña **Amanda Elizabeth Ravanal Chávez**, cédula nacional de identidad N°13.305.757-9, y consecuentemente no se incluyó en la nómina de beneficiarios de beca de estudios fijada en la mencionada resolución exenta N°3.355 de 2015, en circunstancias que la beneficiaria al momento de postular adjuntó los documentos necesarios para obtener dicho beneficio, los cuales no fueron considerados debido a una omisión.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes se percató de éste error, razón por la cual solicitó a través de su Informe técnico (UPI) N°32/2016, la incorporación de la postulante doña Amanda Elizabeth Ravanal Chávez, en la correspondiente nómina de beneficiarios de becas de estudios para su hijo(a), región del Biobío.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en razón de lo expuesto, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°3.355 de Fecha 10 de Diciembre de 2015, fijando en la nómina de beneficiarios del programa, según corresponda, al postulante Amanda Elizabeth Ravanal Chávez.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 11 de Enero de 2016., para

ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°3.355 de fecha 10 de Diciembre de 2015, Resolutivo N°2, en el sentido de incluir en la nómina de beneficiarios de Becas del "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus hijos, Región del Biobío, año 2015", a doña **Amanda Elizabeth Ravanal Chávez**, cédula nacional de identidad N° 13.305.757, tal como a continuación se indica:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	HIJO	EDUCACIÓN	MONTO(\$)	TOTAL (\$)
43	RAVANAL CHAVÉZ	AMANDA ELIZABETH	13.305.757	9	ARACELI ESCOBAR RAVANAL	BÁSICA	200.000	200.000

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para efectuar el pago del beneficio complementario de becas, a la persona y por el monto establecido en el resolutivo anterior.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°3.355 de fecha 10 de Diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE NOTÍFIQUESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE *